



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.546/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece:

"e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;"

Que, la Carrera de Economía Agropecuaria, se encuentra en proceso de cierre progresivo, por lo que aplica el Instructivo para la presentación de planes de contingencia en caso de cierre de carreras de grado emitido por el CES.

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, dispone:

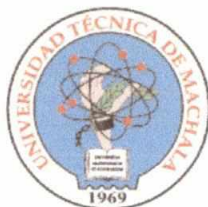
"DISPOSICION GENERAL QUINTA.- Si un estudiante no finaliza su carrera o programa y se retira, podrá reingresar a la misma carrera o programa en el tiempo máximo de 5 años contados a partir de la fecha de su retiro. Si no estuviere aplicándose el mismo plan de estudios deberá completar todos los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso. Cumplido este plazo máximo para el referido reingreso, deberá reiniciar sus estudios en una carrera o programa vigente. En este caso el estudiante podrá homologar a través del mecanismo de validación de conocimientos, las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En el caso de que al momento del reingreso del estudiante a la carrera o programa no estuvieren vigentes y su estado corresponda a no vigente habilitado para registro de títulos, la IES podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios. Se exceptúan de esta disposición, a aquellas carreras o programas cerradas por el CES o el CEAACES."

Que, con resolución N°143-VR-ACD/2017/2017, contenida en oficio No. UTMACH-VACAD-2017-535-OF de octubre 02 de 2017, el Consejo Académico Universitario en sesión efectuada el 21 de septiembre de 2017, en virtud del oficio N° UTMACH-UACA-CD-2017-429, de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, resolvió:

"RESOLUCION No 143-VR-ACD/2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario acoger el pedido del Ing. Héctor Carvajal Romero, Coordinador de la Carrera de Economía Agropecuaria, respecto al plan de contingencia de los Exestudiantes de la carrera que llenaron el formulario para acogerse al plan de contingencia por cierre progresivo."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.546/2017

Que, una vez analizada la comunicación precedente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DESCRITA EN EL CONSIDERANDO.

ARTICULO 2.- APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA APLICABLE A LOS EX-ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ECONOMÍA AGROPECUARIA, POR CIERRE PROGRESIVO, EN VIRTUD DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, CONSTANTE EN OFICIO N°UTMACH-UACA-SC-2017-664-OF, Y SUS HABILITANTES, QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Carrera de Economía Agropecuaria.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2017

Machala, 06 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH